

667-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas veintidós minutos del tres de diciembre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, por el partido “Progreso Social Democrático”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido Progreso Social Democrático celebró el once de noviembre de dos mil dieciocho la asamblea cantonal de Nicoya, de la provincia de Guanacaste; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Nicoya se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	502990801	KATTIA MAYELA OSORNO OSORNO
SECRETARIO PROPIETARIO	502950001	YORJANA DIAZ ACOSTA
TESORERO PROPIETARIO	104140268	CARLOS ULISES LEDEZMA MENA
PRESIDENTE SUPLENTE	900700863	JUAN DE DIOS CARRILLO VEGA
SECRETARIO SUPLENTE	501451087	VILMA DIAZ ACOSTA
TESORERO SUPLENTE	503630316	MARIA JOSE VILLAGRA BALTOIANO

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	503260929	JACQUELINE OBREGON VILLALOBOS

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	502990801	KATTIA MAYELA OSORNO OSORNO
TERRITORIAL	900700863	JUAN DE DIOS CARRILLO VEGA
TERRITORIAL	502950001	YORJANA DIAZ ACOSTA
TERRITORIAL	104140268	CARLOS ULISES LEDEZMA MENA
TERRITORIAL	501451087	VILMA DIAZ ACOSTA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la

resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/avh

C: Expediente N° 230-2018, partido Progreso Social Democrático.

Ref.: 3807, 3897, 3898, 4184 - **2018**